GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Nº 452-2026-DIRESA-HRM/DE

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de octubre de 2026

VISTO: El Informe N° 483-2026-DIRESA-HRM/08, de fecha 21 de octubre de 2026 del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, Informe Nro. 1153-2026-DIRESA-HRM-03 de fecha 08 de septiembre de 2026 del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe Nro. 133-2026-DIRESA-HRM/03-RAC de fecha 08 de septiembre de 2026 del Área de Racionalización y el Informe Nro. 563-2026-DIRESA-HRM/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales XV y XVI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud. El Estado promueve la educación en salud en todos s niveles y modalidades;

Que, el artículo 128 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017 establece que, los Hospitales son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, según su complejidad, desarrollan los procesos de recuperación y rehabilitación, apoya la gestión de la promoción de la salud y prevención y control de riesgos de enfermedades, en lo que le corresponde. Asimismo, promueven la docencia y la investigación. Igualmente, el inciso e) del artículo 129 indica que, son funciones de los Hospitales *"Promover e implementar la docencia e investigación en el ámbito de su competencia";*

Que, con Decreto Supremo N° 021-2005-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 028-2016-SA, se creó el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud; cuya finalidad es coordinar y regular las actividades de docencia en servicio e investigación en los servicios de salud, con respecto a la dignidad de las personas y a los derechos de los pacientes;

Que, el artículo 7° de la norma antes citada, señala que el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud está organizado de la siguiente manera: a) El Comité Nacional de Pregrado en Salud; b) Los Comités Regionales de Pregrado de Salud; c) La Secretaría Ejecutiva; y d) Los Subcomités de Sede Docente;

Que mediante Decreto Supremo N.° 007-2017-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME). los cuales establecen que los tutores son médicos asistenciales y docentes con experiencia y que un tutor puede tener un máximo de tres residentes por rotación. La tutoría abarca la supervisión de actividades académicas y asistenciales, la evaluación del desempeño del residente, el asesoramiento en investigación y la firma y remisión de calificaciones a la universidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2017-, se dispuso la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud, en el marco del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES);

Que, el artículo 17° del Reglamento anteriormente mencionado, señala que en el caso de ser Sede Docente Base, el Subcomité estará conformado por: *a) El Director de la Sede Docente o de la Red correspondiente, o su alterno quien preside el subcomité y tiene voto dirimente; b) Dos representantes de la institución formadora; c) Dos representantes de la Sede Docente o Red correspondiente; asimismo, en caso de ser Sede Docente para más de una universidad, estará conformado por: a) El Director de la Sede Docente o de la Red correspondiente, o su alterno quien preside el subcomité y tiene voto dirimente; b) Tres representantes de las instituciones formadoras, teniendo en*

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de octubre de 2026

consideración que la mayoría de representantes debe corresponder a la universidad pública; c) Tres representantes de la Sede Docente o Red correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 18° del mismo cuerpo normativo, dispone que son funciones del Subcomité de la Sede Docente la programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse en cada Sede Docente;

Que, a través del Reglamento CONAREME N° 089-2017 Y Resolución Suprema N° 099-89-SA, se establece normas para facilitar el acceso de las universidades a los establecimientos de salud, así como el procedimiento para firmar convenios entre instituciones y universidades, permitiendo el acceso de los médicos residentes a los campos de formación en los hospitales o centros de salud. Estos convenios son esenciales para que las universidades realicen los programas de formación de los futuros especialistas médicos. Su objetivo es formalizar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de la segunda especialización médica en la modalidad de residentado.

Que, por medio de la Resolución N° 004-2018 del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) oficializa el documento "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en aspectos administrativos al médico residente en las Sedes Docentes y Sedes de Rotación", el cual establece las normativas para sancionar las faltas administrativas de los médicos residentes. La resolución también ordena comunicar esta normativa a las instituciones prestadoras de servicios de salud para su implementación

Que, mediante Informe N° 563-2026-DIRESA-HRM/08, de fecha 03 de septiembre del 2026 de la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, solicita a la Jefatura de Planeamiento Estratégico, la aprobación del PROGRAMA DE TUTORIAS PARA MEDICOS RESIDENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA;

Que, mediante INFORME Nro. 133-2026-DIRESA-HRM/03-RAC, de fecha 08 de septiembre de 2026, el Área de Racionalización, emite opinión favorable al PROGRAMA DE TUTORIAS PARA MEDICOS RESIDENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA.

Que, mediante INFORME Nro. 1153-2026-DIRESA-HRM/03 de fecha 08 de septiembre del 2026, la Jefatura de la oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable al PROGRAMA DE TUTORIAS PARA MEDICOS RESIDENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, cuyo objeto es implementar el mencionado programa a efecto de favorecer el desarrollo integral y el bienestar del médico residente, asegurando un proceso formativo de calidad que le permita adquirir las competencias profesionales establecidas en el programa de su especialización.

Que, mediante INFORME Nro. 483-2026-DIRESA-HRM/05, de fecha 21 de octubre del 2026 el personal de Salud de la unidad de Gestión de la Calidad del HRM. Emite opinión favorable al PROGRAMA DE TUTORIAS PARA MEDICOS RESIDENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA.

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Gestión de la Calidad del HRM, y el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, que dispone la emisión del acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR el **PROGRAMA DE TUTORIAS PARA MEDICOS RESIDENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, el cual consta de seis (08) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. ENCARGAR a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, la difusión, monitoreo y evaluación del plan aprobado con la presente resolución.

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Nº 452-2026-DIRESA-HRM/DE

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de octubre de 2026

Artículo 4°. REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA
ASESORÍA LEGAL

RJVP/DIRECCIÓN
LBSQ/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) U.G.C
(01) U.A.D.I
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO